Para ynstituir ... letrados

Don alonso carrillo por la diuina miseraçion arçobispo de toledo primado de las
Españas chançeller mayor de castilla. Por quanto nuestro santo padre pio ii
de aver por su bulla que nos enbio e de ... nuestro sub[illegible]
e podamos asignar y asignemos en nuestra villa de alcala de henares
tres cathedras e proueer de ellas a tres maestros doctores e otras
suficientes para que lean en ellas las liberales artes y las otras çiençias
e stan conformes a la doctrina de dios a las quales podamos [illegible]
unir y anexar apropiar y apropio e anexar y anexo y incorporar y inco-
rporo prestamos e rentas de beneficios simples seruideros
e hasta en quantia de dozientas libras e cinquenta libras tornesas
en la dicha bulla se contiene e por quanto nuestra merçed e yntençion
ordenar que se leyesen las cathedras en la nuestra villa por que los
Religiosos de nuestro monasterio de santa maria de jesus de la dicha
villa aprendan las sciençias y artes e çiençias para honrra e
gloria de dios. y exaltaçion de la fe catholica santa e edificaçion de
las dichas çiençias e si çerca del dicho monesterio donde los
dichos Religiosos las oyesen [illegible] que de la
dicha casa fuese ordenase el dicho estudio por bien e prouecho
de los Religiosos de la dicha casa como de los otros es-
tudiantes que viniesen al dicho estudio por ende por la presente
damos poder al guardian que agora es o
fuere de aqui adelante para que con consejo de los discretos de la
dicha casa fagades a los maestros que nos tenemos di-
putados las çiençias conviene a saber vna cathedra de gramatica
con vna liçion de filosofia natural e otra cathedra de logica
en los lugares por nos diputados çerca del dicho monesterio
en cada vn dia que fuere de leer desde el dia de san lucas
hasta el dia de santa maria de setiembre del
tiempo restante hasta el dia de san lucas que es de
vacaçiones e la terçera cathedra es nuestra
merçed e voluntad que aya en el dicho monesterio para que
el dicho guardian ponga vna persona o dos las quales
puedan leer a los frayles del dicho monesterio
las çiençias que [illegible] por quanto los
dichos frayles por se ocupar en el offiçio diuino no
pueden estar en las liçiones que
se leen en el dicho estudio de la qual nos de de [illegible]

le fazemos merçed e es nuestra voluntad que los dichos
lectores e los que de ellos aprendieren e [illegible] que
estuvieren en el dicho estudio esten a ordenaçion
del dicho guardian al qual damos todo nuestro poder
cumplido para que como dicho es pueda instituir
e ynstituya las dichas personas suficientes e nesçesarias
en el monesterio e si vieren convenir al bien del dicho estu-
dio con consejo de los dichos discretos pueda quitar los
ynstituydos e poner otros en su lugar e porque ansi
mesmo pueda establesçer vn consiliario el qual con consejo
del dicho guardian ordene e faga todas las co-
sas que pertenesçen al regimiento e ordenaçion del dicho
estudio e por la presente mandamos al alguazil de los
coronados de la nuestra villa de alcala que
agora es o fuere de aqui adelante que quando quier que
por el dicho guardian e por el consiliario que por
fuere puesto en el dicho estudio fuere requerido que
prenda o detenga alguna o algunas personas
de los estudiantes o leyentes en el dicho estudio por
sus delitos e culpas e excesos a la infamia de las
buenas costumbres que pertenesçe a entender al dicho estudio
que lo ansi faga e quando por ellos fuere
requerido que lo suelte e que ansi mesmo sea
tenudo a lo fazer so pena de la nuestra merçed
e de cinco mill mrs. para la nuestra camara e es nuestra
merçed que otras justiçias e personas seglares no
se entremetan ni entiendan en la correction e puniçion
de los dichos estudiantes e leyentes so la dicha pena pero
es nuestra merçed que quando se acaesçiere algun caso
grave que se consulte con nos por que mandemos
proueer como conuenga e es nuestra merçed e voluntad
que en si los dichos leyentes e diputados por el guardian
y el que leyere e nesçesarios del monesterio para
su mantenimiento e salarios de las dichas cathedras
lo que a cada vno de ellos ouiere por razon de las